

CEDEX

CENTRO DE ESTUDIOS
Y EXPERIMENTACIÓN
DE OBRAS PÚBLICAS

Política del Canal Interno de Información del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas O.A. y M.P. (CEDEX)

Aprobado por la Dirección del CEDEX en la
fecha de la firma electrónica

FINALIDAD Y OBJETIVO

El Canal Interno de Información nace con el objetivo de favorecer el cumplimiento de la normativa, externa e interna, aplicable al Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas O.A. y M.P. (CEDEX).

La presente Política tiene por objeto regular el Canal Interno de Información del CEDEX, y, junto con su Protocolo interno de Gestión del Canal, garantizar una gestión profesional, confidencial, imparcial y de máxima protección durante todo el proceso, generando con ello un clima de confianza a las partes interesadas.

El objetivo del Canal Interno de Información es recibir y tramitar eficazmente las comunicaciones relacionadas con los comportamientos que, en esencia, vulneran la normativa aplicable al CEDEX, así como los procedimientos internos implantados en el seno de la organización y garantizar que dicha comunicación será tratada de forma objetiva, independiente, anónima y confidencial, adoptando las medidas oportunas para garantizar los principios por los que se regulan el presente Canal.

Así mismo, se habilita para recibir toda información sobre cualquier acción u omisión que afecte al desarrollo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el ámbito del Plan de medidas antifraude y pueda ser constitutivo de infracción penal o administrativa y que esté comprendida en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

ALCANCE

La presente Política resulta de aplicación a todas las actividades y es de obligado cumplimiento por todos los empleados del CEDEX, con independencia del cargo o puesto que ocupen dentro de la organización, la naturaleza jurídica de su relación y su ubicación geográfica.

Así mismo, la Política será extensiva a terceros, tales como clientes, proveedores o colaboradores de negocio del CEDEX, miembros de Comités, órganos de asesoramiento, directivos, proveedores, prestadores de servicios externalizados, colaboradores, consultores, asesores y en general, a cualquier persona que pretenda comunicar o poner en conocimiento la existencia de cualquier infracción relacionada con el CEDEX.

En todo caso, se debe realizar una comunicación cuando el informante tenga motivos razonables para creer que ésta es cierta y susceptible de ser considerada una infracción o incumplimiento. El reporte debe efectuarse siempre de buena fe.

CONTEXTO NORMATIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Canal Interno de Información del CEDEX se ha configurado como un mecanismo para la comunicación eficiente de aquellos incumplimientos o actividades ilícitas que se cometan en el seno de la organización, siguiendo los requerimientos técnicos y legales que derivan de la siguiente normativa:

- Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD)
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- UNE-ISO 37002: 2021 Sistemas de gestión de la denuncia de irregularidades. Directrices. (*Whistleblowing management systems — Guidelines*)

A través del Canal se podrá poner en conocimiento del CEDEX cualquier información sobre infracciones o incumplimientos en un sentido amplio, esto es, sospechas razonables, infracciones reales o potenciales, que se hayan producido relacionadas con:

- ✓ Acciones u omisiones que constituyan infracciones del Derecho de la Unión Europea cuando: entren dentro del ámbito de Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
- ✓ Acciones u omisiones que afecten al desarrollo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el ámbito del Plan de medidas antifraude.
- ✓ Acciones u omisiones constitutivas de infracción penal.
- ✓ Acciones u omisiones administrativas graves o muy graves.
- ✓ Infracciones del Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Violaciones de la normativa interna implantada en el CEDEX.

MEDIOS HABILITADOS EN EL CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN

Las comunicaciones de incumplimientos o actividades ilícitas que se cometan en el seno de la organización y las acciones u omisiones que afecten al desarrollo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se realizarán a través del Canal Interno de Información del CEDEX. El Canal implantado permite las comunicaciones escritas y verbales, estando operativo 24 horas al día, los 365 días del año. También permite comunicaciones presenciales en horario de oficina.

Se pone a disposición de todos sus empleados los siguientes medios para poder efectuar las comunicaciones:

- **Por móvil:** Se accede al formulario a través del **Código QR:**



O a través de esta URL:

<https://3b9667769186fb7faf74.canal.h2c.app/form.html#>

Se facilita el manual de uso de la aplicación del Canal Interno de Información CEDEX.

- **Por teléfono:**

Se facilita el teléfono 91.901.63.29 para que la empresa gestora rellene el formulario siguiendo las indicaciones del informante.

- **Por correo postal o de forma presencial:**

Se facilita un formulario (ver Anexo I) para que una vez cumplimentado por el informante, se entregue a la empresa gestora contratada por el CEDEX para apoyar en esta gestión, por correo postal o acudiendo a las instalaciones de PRODAT CUMPLIMIENTO S.L. en:

C/ Aguarón, 23B, 2º D-E; 28023 Madrid

- **A través de la página web del CEDEX:** <https://www.cedex.es/>

En el acceso que se localiza en la portada de la página web del CEDEX, en la parte inferior derecha, se accede a toda la información relacionada con el canal, destacando la siguiente documentación:

- Política del Canal Interno de Información del CEDEX
- Formulario de comunicación presencial o postal_ Canal Interno de Información CEDEX.
- Normativa de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- [Plan de medidas antifraude PRTR del MITMA | Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana](#)
- Código de conducta ética del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, https://cdn.mitma.gob.es/portal-web-drupal/mitma/docs/documentos_pdf.zip

Para las comunicaciones presentadas a través de la herramienta habilitada, el informante estará en todo momento informado del estado de la comunicación y en permanente contacto con el Gestor del Canal a través de un chat privado, porque una vez enviado el formulario se genera un código de seguimiento.

COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS Y DE IRREGULARIDADES

Todos los empleados del CEDEX tienen la obligación de colaborar con la organización y comunicar a través del Canal Interno de Información cualquier conducta irregular que sea contraria a la normativa interna y/o legislación que fuese de aplicación.

Asimismo, cualquier cliente, proveedor o colaborador de negocio del CEDEX tendrá a su disposición el Canal para comunicar irregularidades de las que tuviera conocimiento para informar sobre dichas conductas.

RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL SISTEMA

La Dirección del CEDEX ha procedido a la designación del Responsable de gestión del Sistema Interno de Información (Canal Interno de Información) el 19 de junio de 2023.

El Responsable de gestión del Sistema Interno de Información desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de órganos de la organización y no recibirá instrucciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

Dispondrá de los medios personales y materiales necesarios para poder cumplir con las funciones asignadas al efecto.

Así mismo llevará a cabo las siguientes funciones:

- Control del Canal Interno de Información.
- Recepción del informe previo remitido por el Gestor externo.
- Supervisión del Libro-registro remitido por el Gestor externo.
- Custodiar toda la documentación relativa a las comunicaciones presentadas a través del Canal.
- La Función instructora, si procede.

Según el artículo 8.3 de la Ley 2/2023, se procederá a la notificación de dicho nombramiento a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.)

GARANTÍAS DEL PROCESO

- **Protección al informante**

Toda persona que comunique una incidencia o irregularidad, de buena fe, a través del Canal Interno de Información dispondrá de la debida garantía de protección, específicamente tendrá derecho a ser protegido tal y como se establece en la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión y, en particular en lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

- **Confidencialidad y anonimato**

El Canal Interno de Información del CEDEX, en todos sus formatos permite que las comunicaciones puedan llevarse a cabo de forma anónima. No obstante, en el caso de presentar una denuncia facilitando su identificación, función o relación y datos de contacto, el personal responsable de la tramitación podrá ponerse en contacto con el informante para realizar un seguimiento si es necesario.

En el caso de que el informante opte por no ocultar su identidad, el CEDEX garantiza que el procedimiento de comunicación interna sea llevado a cabo de una manera confidencial, preservando tanto la identidad de los intervinientes como de la información relacionada y proporcionada.

De igual modo, se establece la obligatoriedad de velar por la protección de la identidad de la persona investigada durante el proceso de gestión de las comunicaciones, y en su caso, con posterioridad a su resolución. Cualquier infracción del deber de confidencialidad de las personas involucradas en la gestión de las denuncias será investigada y en su caso sancionada.

- **Gestión de conflictos de interés**

El proceso de gestión de las comunicaciones recibidas a través del Canal Interno de Información es realizado por un equipo independiente, imparcial y objetivo.

Antes del inicio de la función instructora, si existiese conflicto de intereses, se revisará con otro miembro que formara parte de la investigación.

En el caso que la investigación no pueda revisarse con otro miembro asignado, se nombrarán miembros diferentes que puedan llevar a cabo la instrucción, salvaguardando así su independencia.

- **Prohibición de represalias**

El CEDEX prohíbe expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación conforme a lo previsto en la presente Política. Estos hechos tendrán consideración de infracción laboral muy grave. (art. 63.1.b) Ley 2/2023.

La prohibición de represalias abarca cualquier acto u omisión, directo o indirecto, que pueda perjudicar a un informante debido a su comunicación, de buena fe, de posibles infracciones.

Comunicar de buena fe supone hacerlo teniendo, al menos, motivos razonables para pensar que la información referida es veraz en el momento de la comunicación aun cuando no aporten pruebas concluyentes.

- **Presunción de inocencia**

Durante la tramitación del expediente, las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia y al derecho de defensa durante todo el proceso.

USO RESPONSABLE DEL CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN

Es obligación del informante hacer un uso responsable del Canal Interno de Información, por lo que en ningún caso debe realizar informaciones infundadas o de mala fe, pudiendo derivarse en tal caso las acciones legales y/o de carácter disciplinario que resultaran de aplicación. Además, en la exposición que haga para informar de cualquier otra persona deberá ser respetuosa y guardar el decoro y las buenas formas.

Asimismo, el informante debe garantizar que los datos proporcionados son veraces, exactos y lo más completos posible.

En ningún caso, el Canal será utilizado para la consecución de objetivos distintos de los establecidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Canal Interno de Información garantiza la seguridad del proceso de recepción y resolución de comunicaciones de incidencias e irregularidades, así como de las personas que integran el proceso, mediante la aplicación de medidas de seguridad suficientes y adecuadas para el tratamiento confidencial de las comunicaciones remitidas y la confidencialidad de las personas implicadas tanto en la tramitación de las comunicaciones como en la posterior fase de investigación y resolución.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al

tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el CEDEX como responsable de los datos facilitados, informa de los siguientes extremos relativos al tratamiento de los datos:

Responsable del tratamiento: Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, O.A. y M.P (CEDEX). Finalidad: gestionar su comunicación, adoptar las medidas correctivas correspondientes y, en caso de ser necesario, informarle sobre el resultado del procedimiento. Legitimación: obligación legal (Art. 6.1.c) RGPD). Conservación: Los datos serán conservados durante el plazo estrictamente necesario para esclarecer los hechos comunicados. En todo caso transcurridos seis (6) meses se procederá a la anonimización de los datos facilitados salvo que sean investigados en un entorno legal distinto. Cesión de datos: No se prevén comunicaciones de datos a terceros, salvo por obligación legal. Asimismo, se informa de que se procederá a tratar los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada. Ejercicio de derechos: Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, dirigiendo su petición a la dirección postal el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, O.A. y M.P (CEDEX) en C/ ALFONSO XII 3 Y 5 - 28014 - MADRID, o al correo electrónico: dpd@cedex.es.

Del mismo modo, se le informa que tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si considera que el responsable de tratamiento no ha satisfecho correctamente sus derechos.

AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN DEL INFORMANTE

Toda persona física podrá informar ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, (en adelante «A.A.I.»), la comisión de cualquier acción u omisión incluida en esta Política ya sea directamente o previa comunicación o a través del Canal Interno de Información del CEDEX.

PUBLICIDAD Y ENTRADA EN VIGOR

Sin perjuicio de la obligación de los empleados de conocer y actuar de conformidad con lo dispuesto en la normativa interna del CEDEX, se promoverá la difusión de la presente Política, así como la utilización del Canal Interno de Información. La presente Política entrará en vigor el día de su aprobación por la Dirección del Organismo.



ANEXO

ANEXO I

CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN	
FORMULARIO DE COMUNICACIÓN PRESENCIAL O POSTAL	
DATOS DEL INFORMANTE	Nombre y apellidos <i>(opcional)</i>
	Correo electrónico <i>(opcional)</i>
FECHA DE LA COMUNICACIÓN	
FECHA APROXIMADA DE LOS HECHOS	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	<i>Describe en qué consisten los hechos, el lugar donde se ha cometido, quiénes son las personas implicadas, qué áreas de la entidad están afectadas, medios que han servido para realizar la conducta y todos aquellos datos relevantes que considere.</i>
EVIDENCIAS	

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales el CEDEX como responsable de los datos facilitados, informa de los siguientes extremos relativos al tratamiento de los datos:

Responsable del tratamiento: Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas O.A. y M.P. (CEDEX). Finalidad: gestionar su comunicación, adoptar las medidas correctivas correspondientes y, en caso de ser necesario, informarle sobre el resultado del procedimiento. Legitimación: obligación legal (Art. 6.1.c) RGPD). Conservación: Los datos serán conservados durante el plazo estrictamente necesario para esclarecer los hechos comunicados. En todo caso transcurridos seis (6) meses se procederá a la anonimización de los datos facilitados salvo que sean investigados en un entorno legal distinto. Cesión de datos: No se prevén comunicaciones de datos a terceros, salvo por obligación legal. Asimismo, se informa que se procederá a tratar los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada. Ejercicio de derechos: Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, dirigiendo su petición a la dirección postal del CEDEX en C/ ALFONSO XII 3 Y 5 - 28014 - MADRID, o al correo electrónico: dpd@cedex.es. También podrá dirigirse a la Autoridad de Control, en este caso la Agencia Española de Protección de Datos, para presentar la reclamación que considere oportuna.